

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., primero de febrero de dos mil veintitrés

REF. VERBAL No. 110013103027**20210024300**

Estando al despacho las diligencias y a fin de salvaguardar los derechos de acceso a la administración de justicia y debido proceso, precaviendo vicios de nulidad se REQUIERE a las apoderadas Ángela Patricia Cardozo Suarez <Car Taxis> y Angelica Margarita Gómez López <Sanasalud> para que **dentro del término de ejecutoria** se allegue poder que las faculte para la representación judicial de las entidades demandadas y proveer lo pertinente respecto de las contestaciones a la demanda^[1] conforme se indicó en auto del pasado 17-05-22 visto en cons.22 acreditación necesaria para el debido derecho de defensa y proceder a continuar con el trámite de la instancia.

De otro lado, conforme al informe secretarial militante en cons.42, téngase como debidamente notificado al demandado OMAR ALBERTO LÓPEZ PINZON – OALP, por conducto de curador Ad litem Luis Carlos Noreña Isaza, con identidad digital luisnore10@hotmail.com.

Obre en autos contestación a la demanda presentada por el Curador Ad litem del demandado OALP vista en cons. 39 y 40, con pronunciamiento en oportunidad por la actora Cons.41.

NOTIFIQUESE
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

^[1] Consecutivos 16 y 19

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **344c3082e63694d6fb1bd23db0dba5bcca3f1ab9e9435c459e922e9dc2107d57**

Documento generado en 01/02/2023 05:49:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>